



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ARTURO MUÑOZ-MÁRQUEZ TRUJILLO, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL TECNOLÓGICO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. POMPEYO QUECHULPA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL COLEGIO”:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que el Dr. Rafael Arturo Muñoz-Márquez Trujillo, responsable de las funciones de director del campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 57542, folio 2732 de 13 de diciembre de 2021 pasada ante la fe del Notario Público no.72 del Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdez Rodríguez manifestando bajo protesta de decir la verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- I.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56264.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASSESORA Y CONSULTA



II. Declara "EL TECNOLÓGICO":

- II.1. Que se creó mediante decreto con fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, perteneciente al sistema educativo de Veracruz conforme al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz en relación con los artículos 2° y 15 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. Que dentro de sus objetivo está formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, así mismo colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° fracciones I, III y IV del Decreto de Creación del Instituto Superior de Zongolica.
- II.4. Que la representación legal de la Institución la acredita el Dr. Pompeyo Quechulpa Pérez, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 13 de febrero del año 2019, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0411199A2, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- II.6. Que señala su domicilio legal el ubicado en el Km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal docente;
- b) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes para servicio social y residencias profesionales;
- c) Mantener una estrecha comunicación con el o los alumnos que se encuentren realizando actividades propias de su formación profesional;
- d) Desarrollo, intercambio y cooperación de proyectos, información científica, tecnológica, y de desarrollo de programas de investigación de interés para **"LAS PARTES"**.
- e) Informar a sus instancias correspondientes cuando así lo juzguen, los reportes y avances de los programas derivados de Servicio Social y Residencias Profesionales y,
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento, a la **Dra. Adriana Contreras Oliva, Subdirectora de Vinculación del Campus Córdoba**, por parte de **"EL COLEGIO"**; y por parte de **"EL TECNOLÓGICO"**, al **Mtro. Damián Xotlanihua Flores, Director de Planeación y Vinculación**, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguiente a que acontezca la sustitución de referencia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios, los que formarán parte integral del presente convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, levantando el acta correspondiente de cada reunión, debidamente firmada y requisitada.

NOVENA.- El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que la Propiedad Intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente **"EL TECNOLÓGICO"** y **"EL COLEGIO"** se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos. No obstante lo anterior, **"EL COLEGIO"**, en este acto acepta y está de acuerdo en que dichos proyectos que llegaran a realizarse a través de los Convenios Específicos, podrán ser utilizados por **"EL TECNOLÓGICO"**, observando en todo momento la legislación aplicable.

"EL TECNOLÓGICO" y **"EL COLEGIO"** se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.



Cuando se trate de proyectos que cada una de "LAS PARTES" tengan desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho proyecto es propiedad de la parte que lo desarrolló o que tiene la autorización expresa del propietario de dicho proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por "LAS PARTES". "LAS PARTES", así mismo acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de "LAS PARTES" quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión a darlo por terminado. Debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubiere generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como terceros.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
- Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarse.
- Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.
- Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.



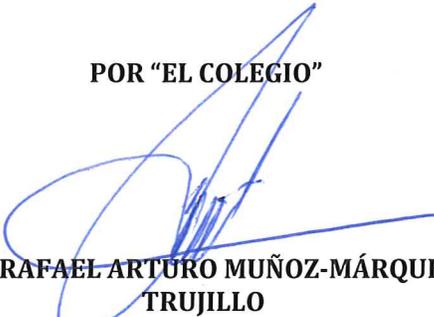


- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA QUINTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

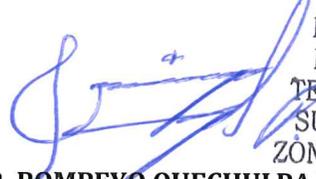
Leído el presente convenio por las partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de datos y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Córdoba, Ver., a los 31 días de marzo del año dos mil veintitrés.

POR "EL COLEGIO"



DR. RAFAEL ARTURO MUÑOZ-MÁRQUEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA

POR "EL TECNOLÓGICO"




DIRECCION
INSTITUTO
TECNOLOGICO
SUPERIOR DE
ZONGOLICA, VER.

DR. POMPEYO QUECHULPA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ITSZ

RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO



DRA. ADRIANA CONTRERAS OLIVA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA



MTRO. DAMIÁN XOTLANIHUA FLORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA